

# OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 24 de Julio de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMOMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	710.88	15.8	10.4	6.7	50	NE.....	Brisa fuerte.	Despejado.
6 de la mañana.....	10.72	12.0	8.4	6.0	55	NE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la mañana.....	10.09	20.6	12.8	7.1	39	NE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	9.02	25.8	15.6	7.5	29	ESE.....	Brisa ligera.	Idem.
3 de la tarde.....	7.19	30.8	17.1	7.5	22	SW.....	Brisa.....	Idem.
6 de la tarde.....	5.82	29.2	16.6	7.6	25	W.....	Brisa ligera.	Idem.
9 de la noche.....	5.82	20.2	13.0	7.5	43	SW.....	Idem.....	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			32.0					
Idem mínima.....			10.9					
Diferencia.....			21.1					
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			37.4					
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....			61.9					
Diferencia.....			24.5					
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....			46.9					
Idem mínima idem.....			9.8					
Diferencia.....			37.1					
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....								397
Oscilación barométrica idem (milímetros).....								5.06
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....								- 0.88
Nieve caída hasta las tres de la tarde, en milímetros.....								
Sol completamente despejado.....								12 h 40
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....								1 h 00
Total de insolación durante el día.....								13 h 40

## OPOSICIONES

### Universidad de Oviedo.

#### PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de 3 de Junio último, se anuncia al turno de oposición las Escuelas y Auxiliares que á continuación se mencionan. Del mismo modo, conforme al artículo 6.º de dicho Reglamento, se publica el acuerdo de este Rectorado nombrando los Tribunales que han de juzgar los ejercicios, en la forma siguiente:

#### Escuelas de niñas.

Las elementales dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas y emolumentos legales de Pola de Siero; Miranda, en Avilés; Muñás, en Luarca; y Taramundi, en la provincia de Oviedo.

Las de igual clase y sueldo de Mansilla de las Mulas, Santa María del Páramo y Villamañán, en la provincia de León.

#### Escuelas de niños, con sueldo superior á 825 pesetas.

La elemental de niños de Santa Dorada, en Gijón, dotada con el haber anual de 1.650 pesetas y emolumentos legales. Esta Escuela es de Patronato, habiéndose solicitado la provisión por el turno de oposición.

Una Auxiliaría de la Escuela graduada de niños de la ciudad de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas anuales. Esta plaza es del grado superior y quedó desierta su provisión en los concursos de ascenso de 1909 y en el de traslado de Octubre, correspondiente al mismo año.

#### Escuelas de niños, con 825 pesetas y emolumentos legales.

Las elementales de Pola de Siero; Illas; Panos, en Valle Bujó de Peñañelera; Muñás, en Luarca; Cangas de Tineo (segundo distrito); Santiago de Arenas, en Pola de Siero; y Miranda, en Avilés, todas en la provincia de Oviedo.

Las también elementales con dicha dotación de Laguna de Negrillos, Barrios de Salas, y la de Patronato de Cabañallos de Abajo, en la de León.

#### Tribunal designado para las oposiciones á Escuelas de niñas.

Presidente: D. Víctor Díaz Ordóñez y Escandón, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocales: D.ª Rogelia de Arrizabalaga y Villaamil, Profesora de la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo; D.ª Luisa García Fernández Pumariaga, D.ª Matilde Mardones Salazar, Maestras Regentes de las Escuelas graduadas de Oviedo y de León, respectivamente; y M. I. Sr. D. Joaquín de la Villa Pajares, Cánónigo Doctoral de la Catedral de Oviedo.

Suplentes: D. Juan Rodríguez Arango, Catedrático de la Universidad de Oviedo; D.ª Sira Amelia del Pozo, Profesora de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, D.ª Dolores Palacios Astudillo, doña Carmen Rodríguez Forto, Maestras de Escuela en Oviedo y León, y D. Jesús Florez Villamil, Beneficiado de la Catedral de Oviedo.

#### Tribunal designado para las oposiciones á Escuelas de niños.

Presidente: D. Justo Alvarez Amandi, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocales: D. Daniel Alvarez Fervienza, Profesor de la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo; D. Emilio Pedroro Caballero, D. Manuel Alvarez Santillano, Maestros de Escuela pública en León y Oviedo, respectivamente; y Muy Ilustre Sr. D. Arturo Sandoval y Avellán, Cánónigo de la Catedral de Oviedo.

Suplentes: P. Gerardo Berjano y Escobar, Catedrático de la Universidad de Oviedo; D. Gregorio Pérez Arroyo, Profesor de la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo; D. Juan Antonio Fendino Pérez, D. José María Pérez Villalva, Maestros de Escuelas públicas de Oviedo, y D. José Aniceto y González, Sacerdote.

#### ADVERTENCIAS

Las Maestras y Maestros que deseen tomar parte en los ejercicios dirigirán sus instancias, en papel de 11.ª clase al ilustrísimo señor Rector, en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los opositores que pretendan Escuelas

y Auxiliares de sueldo superior á 825 pesetas, presentarán una instancia para las correspondientes á esta categoría, y otra para las elementales con la referida dotación de 825; pero la documentación será única, acreditando los requisitos siguientes:

1.º Ser español, mayor de veintidós años, cumplidos á la fecha de comenzar los ejercicios;

2.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, que se justificará con certificado del Registro general de penados;

3.º Poseer el título de Maestro correspondiente, ó, en su caso, haber aprobado los ejercicios de reválida. La posesión del título ó el haber abonado los derechos del mismo, es necesaria para la toma de posesión.

Como la mitad de las plazas de 825 pesetas pueden adjudicarse á Maestros que desempeñen en propiedad Escuelas de categorías inferiores, los aspirantes comprendidos en este caso, presentarán con la solicitud una hoja de servicios y méritos, certificada, dentro del plazo de la convocatoria, acreditando, además de poseer el título profesional, llevar dos años por lo menos de ejercicio en propiedad en Escuela ó Auxiliaría de 625 pesetas ó cinco en plazas de 500, sin nota alguna desfavorable en la carrera.

También acreditarán buenas resultados en la enseñanza, mediante la presentación al Tribunal de informes de la Inspección, de actas de exámenes, trabajos escolares realizados por los niños, votos de gracias, etc., etc.

Los ejercicios se verificarán en la capital del Distrito universitario, con sujeción á lo establecido en los artículos 12 y siguientes del mencionado Reglamento de 3 de Junio, quedando derogadas las disposiciones que se opongan á él.

Oviedo, 21 de Julio de 1910.—El Rector accidental, Gerardo Berjano. P.—2129

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE MARINA

Rectificación del pliego de condiciones para la subasta de la almadraba «Cala-

bardina de Cope», publicado en la GACETA número 201, de fecha 20 del mes actual.

Donde dice: A/ Lat. N. 39° 25' 24", debo decir: A/ 37° 25' 24" 8—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**Dirección General de Correos y Telégrafos.**

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde la oficina del ramo de Mataró á su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.200 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Barcelona y Mataró, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel tirado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Barcelona, el día 31 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 17 de Julio de 1910.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—709

MINISTERIO DE FOMENTO

**Dirección General de Obras Públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Junio de 1910, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Agosto, á las doce, para la adjudicación, en pública subasta, del abastecimiento del fero de la isla Alborán (Almería), en los años de 1910, 1911 y 1912, cuyo presupuesto de contrata es de 58.253,20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Nomenclador correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina,

desde el día de la fecha hasta las trece del día 17 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 582 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 18 de Julio de 1910.—El Director general, P. O., José Llovera.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad, en pesetas y céntimos; escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata del abastecimiento del fero de la isla Alborán (Almería), en los años 1910, 1911 y 1912, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de 58.253,20 pesetas.*

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra;

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.ª Se dará principio á la ejecución del servicio, dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos;

5.ª Todos los gastos de liquidación serán de cuenta del contratista;

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de los viajes realizados

en el mes, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos;

7.ª El contratista no tendrá derecho á que se le abone en un año mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 29.126,50 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta;

8.ª Una vez terminado el abastecimiento, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones del servicio realizado, de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1893-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista;

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros, aprobado por Real orden de 23 de Junio de 1910.

Madrid, 18 de Julio de 1910.—El Director general, P. O., José Llovera.

S—705

**Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.**

DISTRITO FORESTAL DE CÁCERES

D. Enrique Gómez Sigüenza, Inspector general del Cuerpo de Montes y Jefe de la sexta Inspección.

Hago saber: Que el día 22 de Agosto próximo y á la hora de las once, se celebrará la primera subasta, triple y simultánea, para enajenar por un período de cinco años, que dará principio en 1.º de Octubre del año actual y terminará en 30 de Septiembre de 1916, los aprovechamientos de pastos y montanera del monte número 31 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Cáceres, denominado Mesillas, sito en término de Collado y de los propios de Aldeanueva de la Vera; los pastos se aprovecharán cada uno de los años que dure el contrato, con 1.300 lanares, 30 mayores y 120 cerdos malandares en sortijados; 1.500 cabras desde el 15 de Noviembre al 15 de Abril siguiente; 100 vacas desde el 15 de Noviembre al 15 de Marzo, y desde el 24 de Junio al 30 de Septiembre, y 200 desde el 15 de Marzo al 24 de Junio, siendo la superficie aprovechada toda la del predio; advirtiendo que en las 625 hectáreas scotadas por los incendios ocurridos en el curso del año 1908 y anteriores, sólo pueden entrar á pastar el ganado ovino, quedando subsistente el vedado para las demás especies; la montanera que la constituyen 1.600 hectólitros de bellota se disfrutarán cada año con 200 cerdos, desde 1.º de Octubre á 20 de Ene-

ro siguiente, verificándose dicha subasta en el pueblo de Collado en que radica el monte, en el de Aldanueva de la Vera, propietario del predio, bajo la presidencia de los Alcaldes respectivos y en las oficinas del Distrito forestal (Grugas, 15 y 17, Cáceres), bajo la del Ingeniero Jefe ó funcionario en quien delegue, con arreglo al pliego de condiciones reglamentarias, facultativas y especiales, publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia de Cáceres, correspondientes á los días 5 y 6 de Abril último y el de condiciones adicionales formulado por esta Inspección general, que estarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos antes señalados y en las oficinas del Distrito; siendo el tipo para la subasta el de 106.500 pesetas, y según lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1909, el rematante tendrá que satisfacer la cantidad de 1.347,60 pesetas si la adjudicación fuera por el tipo de tasación ó aumentar ésta, con arreglo á la tarifa D de la citada disposición, si el valor en subasta fuera mayor que el de tasación, como presupuesto de las indemnizaciones que ha de percibir el personal encargado, el cual presupuesto, estará unido á los respectivos expedientes de subasta, y que las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel sellado de la clase 11.<sup>ª</sup> y arregladas al modelo que se inserta al final, acompañándolo del talón del depósito del 5 por 100 del tipo de la subasta, realizado en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia de Cáceres, ó en la Depositaria municipal de Collado ó Aldanueva de la Vera y de la cédula personal del licitador.

Ciudad Real, 13 de Julio de 1910.—Enrique Gómez Sigüenza.

#### Modelo de proposición.

D. ..., con capacidad legal para contratar, vecino de ..., con cédula que acompaño, número ..., expedida en ..., con fecha ... y que acredita por medio de la adjunta carta de pago tener ingresada (en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia ó en la Depositaria de fondos municipales del pueblo), la cantidad de ... pesetas, importe del 5 por 100 de la tasación que asciendo á (tantas pesetas), como fianza para presentar el licitador (á tal aprovechamiento), enterado de los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* del día ... y de los pliegos de condiciones, ofrezco satisfacer la cantidad de pesetas (en letra) por el expresado aprovechamiento, si es adjudicado á su favor.

(Fecha y firma del proponente.)

S—713

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de un depósito Necesario, sin interés, por valor de 321,60 pesetas, constituido en esta sucursal en 2 de Noviembre de 1903, á nombre de D. Martín Alcalá Zamora, con los números 2 de entrada y 615 de registro, para interponer recurso de alzada contra el procedimiento de apremio que se le sigue por el Ayuntamiento de Almedinilla, por el reprito de consumos del año de 1903, y á disposición del señor Delegado de Hacienda, se hace público por medio del presente anuncio, con el fin de que puedan presentarlo en esta Delegación de Hacienda, en el tér-

mino de dos meses desde el día de la fecha, transcurridos los cuales se declarará nulo y sin ningún valor á los efectos para que fué expedido.

Córdoba á 11 de Julio de 1910.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez. P—2118

### Delegación de Hacienda en la provincia de Málaga.

Ignorándose el domicilio del oficial que fué de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, D. Constantino López, se le cita y emplaza para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en este periódico oficial, se persone en esta Delegación á recoger un pliego de cargo que se le tiene formulado por el alcance que le resultó á D. Salvador Villada, ex Agente de Marbella, por el concepto de Cédulas personales.

Málaga, 13 de Julio de 1910.—El Delegado de Hacienda, M. Bermelo. P—2064

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

#### TESORERÍA

D. Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución urbana en término municipal de Godella, contra D.<sup>ª</sup> Francisca Graella Fargas, se ha acordado el embargo de las fincas siguientes:

Dos edificios en Godella, calle de la Ermita ó Subida del Salvador, lindante por delante, calle del Salvador y casa de Francisco de Asís Aleántara; por izquierda, terrenos de los S<sup>res</sup>. Durá y Ferrando, y por espaldas, la calle de San Antonio.

Y como quiera que de las diligencias practicadas resulta ignorado el actual domicilio de la deudora D.<sup>ª</sup> Francisca Graella Fargas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.<sup>º</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Godella, 9 de Julio de 1910.—Joaquín Román.—Conforme.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín del Alcázar.—V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup> el Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—2062

### Recaudación de Contribuciones de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente auxiliar de Contribuciones de esta zona de Elche.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que, por débitos á la contribución territorial se siguen en esta oficina, contra los señores que á continuación se expresan, á quienes les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, se ha dictado providencia por la que se les requiere para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á costa de los mismos.

D. Pedro Escalante Martínez:

1.<sup>ª</sup> Cuatro áreas 66 centiáreas de tierra en el partido la Peña, de este término, banal llamado La Revuelta;

2.<sup>ª</sup> Otro banal titulado de Abajo, en el mismo partido, de cabida de nueve áreas 53 centiáreas de tierra;

3.<sup>ª</sup> Otro banal nombrado Dels Rincons, en el propio partido de la Peña, de cabida 14 áreas 29 centiáreas de tierra, y

4.<sup>ª</sup> Otro banal, en el indicado partido de la Peña, comprensivo de 85 áreas 82 centiáreas de tierra.

Jaime Antón Ruiz, marido de Manuela Alonso Miralles:

5.<sup>ª</sup> Cuarenta y ocho áreas 84 centiáreas de tierra, situada en el partido del Derramador, de esta término.

Y como no consta tengan en esta localidad persona que los represente con quien deban entenderse, las notificaciones y requerimientos del procedimiento ejecutivo, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de las personas interesadas y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900.

Elche, 28 de Junio de 1910.—Modesto Sanjuán. P—2045

### Recaudación ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Juan Masaller Albareda, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución sobre utilidades, correspondientes al año de 1909 y atrasas, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que, con fecha 23 de Marzo último, dicté la siguiente:

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

#### Deudores que se citan.

Eugenio Romaguera Prunedá, 2,23 pesetas.

María Geronés Torrent, 7,15.

María Jordi Sala, 5,20.

Miguel y Francisco Torrent, 15,85.

Miguel Conchs ó Cuni, 8,46.

José Riera Genover, 0,80.

José Fanals Jordi, 2,97.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza del Castillo, número 4, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.<sup>º</sup> del artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edic-

tos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única voz, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Poratallada, á 25 de Mayo de 1910.—El Agente, Juan Masaller.

P—2056

**Agencia ejecutiva de Moncada.**

Zona de Badalona.—Contribución territorial rústica.—Cuarto trimestre de 1909 y atrasos.

D. José Caballé y Salvá, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la expresada Zona.

Certifico: Que por débitos correspondientes al concepto y períodos que antes se expresan instruyo expediente ejecutivo de apremio contra D. Victoria Comes Ameller, á quien le han sido embargadas las siguientes fincas:

Una pieza de tierra, sita en el término municipal de Moncada, parroquia de San Acuelo y Santa Victoria, y en la partida denominada Clot de la Ventosa, antes viña, hoy yermo, de cabida nueve mojas, equivalentes á cuatro hectáreas, 40 áreas, 74 centiáreas; lindante: á Oriente, parte con honores de D. Mariano de Oriola y de Cortada y parte con honores del Manso Maslón; á Mediodía, con el propio Manso Maslón; y á Poniente y Cierzo, con honores del Sr. de Oriola y de Cortada.

Otra pieza de tierra, sita en el mismo término municipal y en la partida denominada Parany del Torts, antes viña, hoy yermo, en la cual hay una pequeña fuente, de cabida seis mojas, equivalentes á dos hectáreas, 93 áreas, 76 centiáreas; lindante: á Oriente, con honores del Manso Gaix de San Andrés; á Mediodía, parte con los del Manso Fontana y parte con los de Pedro Pou; á Poniente, con los de D. Monserrate de Magarola y parte con los sucesores de D. Vicente Travi, y á Cierzo, con los honores de D. Mariano de Oriola y de Cortada.

Y como no obsta que el deudor tenga en esta localidad persona alguna que lo represente y con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del presente procedimiento administrativo de apremio, conforme á lo dispuesto para este caso en la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su artículo 142, párrafos 3.º y 4.º, remitan el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID para que surta los efectos oportunos.

Moncada, 12 de Julio de 1910.—El Recaudador ejecutivo, J. Caballé.—Visto bueno: el Tesorero de Hacienda, Fuencaballé.

P—2100

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.**

Pueblo de Villanueva.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1910 y anteriores.

D. Pedro Marín Ordóñez y Camacho, Agente recaudador de Contribuciones de la Zona tercera de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta Oficina por la Contribución y pueblo arriba expresados y por los débitos que al final se relacionan contra el deudor á la Hacienda,

como hacendado forastero, D. José García Vera, le han sido embargadas las fincas siguientes:

En el término de Villanueva, y partido de los Tollos ó Antelos, un trozo de tierra blanca secano, de cabida dos fanegas y seis celomines, equivalente á una hectárea, 67 áreas, 69 centiáreas y 48 decímetros, que linda: Levante, lomas ventoneros propias; Mediodía, Trinidad Moreno y Carrasco; Poniente, Hermanos de José, entendido por Píllito, y Norte más caudal del interesado y camino por medio.

Al propio tiempo, se le requiere para que en el término de tres días presente y entregue en la Oficina de la Agencia, establecida en esta villa, calle del Barco, número 24, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor, como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose á la vez con carácter de edictos en los estrados del Ayuntamiento del pueblo de Villanueva para que llegue á conocimiento de dicho deudor y en su día no pueda alegar ignorancia.

**Débitos.**

Presupuesto 1910, 6,94 pesetas.  
Idem 1909, 30,16.  
Idem 1908, 27,66.  
Idem 1907, 28,04.  
Recargo, 15 por 100, 13,92.  
Crédito supletorio para gastos, 250,00.  
Total, 356,72.

Cieza, 7 de Julio de 1910.—El Agente, P. Marín Ordóñez.

P—2047

**Agencia ejecutiva de Contribuciones de la zona de Portas.**

Término municipal de Moraña.

D. Eloy Pené y Busto, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Portas.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra las Nieves de Robón, deudor—forastero—á la Hacienda por Contribución territorial del Ayuntamiento de Moraña, se ha dictado, con fecha 25 del actual, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos estas providencias á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de San Juan; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo».

**Débitos.**

De 1906, de los cuatro trimestres, 30,07.  
Idem 1907, idem, 30,40.  
Idem 1908, idem, 30,14.  
Idem 1909, idem, 29,97.  
Idem 1910, primero y segundo trimestre, 15,10.  
Total pesetas, 135,68.

Y á fin de que sea notificado dicho deudor forastero, con la publicación de este edicto en *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento del deudor interesado.

Portas, 30 de Junio de 1910.—El Recaudador, Eloy Pené.—V.º B.º: el Arrendatario, P. F. M. López.

P—2103

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Arahál.**

D. Antonio Arias de Reina Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 de la vigente ley de Reemplazos y 69 del Reglamento, los mozos que deben ser alistados para el próximo Reemplazo de 1911 y tengan que acreditar la ausencia, por más de diez años, de su padre ó hermanos, deben solicitar de esta Alcaldía la formación del oportuno expediente, en el plazo de seis meses, antes de la época fijada para el alistamiento.

Y con el fin de que los que tengan esta clase de excepciones no puedan en su día alegar ignorancia, se publica éste y otros de igual tenor, que serán insertos en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

En Arahál á 29 de Junio de 1910.—A. de Reina.

M—2076

**ANUNCIOS OFICIALES**

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

**TÍTULOS**

**Anuncio.**

D. Casimiro Penoncos Carnero, acude á este Centro en solicitud de que se le expida un duplicado del título de Agriensor y Perito tasador de tierras, que se le expidió en 1.º de Junio de 1888 y que se le ha inutilizado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid, 20 de Noviembre de 1907.—El Subsecretario, Silió.

X—1621

**PARTE NO OFICIAL**

*Guía oficial de España para el año 1910.* Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

- Primera clase, 20 pesetas.
- Segunda idem, 12 pesetas.
- Tercera idem, 8 pesetas.